



Experiencia a la Vanguardia

G-0144/2023**México D.F., a 3 de Julio de 2023**

Se amplía la vigencia de los gafetes de cartón (Boletín 11)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Con referencia a los boletines técnicos informativos Nos. **38 (circular (G-0488/2022))** y **3 (circular G-0065/2023)**, a través de los cuales se informó que la vigencia de los gafetes de cartón expedidos en 2021, se ampliaría hasta el 31/03/2023 y 30/06/2023 respectivamente, referentes al trámite de solicitud del “Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas” para todas las personas que presten servicios o que realicen actividades dentro de los recintos fiscales o fiscalizados.

Sobre el particular, **se comunica que se amplía la vigencia de los gafetes de cartón hasta el 30/09/2023**, periodo durante el cual no se expedirán más gafetes de cartón, por lo que, sugieren se tomen las previsiones necesarias para tramitar el Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas, de conformidad con lo señalado en los “Lineamientos para el trámite de Gafetes Electrónicos de Identificación de Aduanas” Versión 1.1.

Así mismo, reitera que el Gafete Único de Identificación (GUI), únicamente podrá ser utilizado para efectos del despacho aduanero por los carriles que cuenten con componentes del PITA, hasta en tanto se habilite el uso del Aviso de Cruce.

Dudas o duda o comentarios al correo electrónico: gafetes@anam.gob.mx.

Nota: La información registrada en el boletín en comento estará vigente al 30/09/2023.

En el siguiente archivo, podrán consultar el boletín de referencia:



[Boletin_ANAM_2023-11.pdf](#)

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/CJVP

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.